

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 3 de diciembre de 1886.

NUMERO 133.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 3.—San Francisco Javier, (Patrón de los Misioneros).—San Claudio y su esposa sta. Hilaria, mr.—Del Ant. Test.: Sofonías, profeta menor.

Cuarto creciente á las 8 y 49 m. de la mañana.—De hoy al 10 lloviznará en unos días y en otros hará buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Oficio.—Proyecto de ley.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cartera de Gracia.
Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Cartera de Policía.

Resolución.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Comunicaciones.—Licitación.
Oficios.—Conocimiento.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 2 de diciembre de 1886.

Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Adjunto tengo el honor de remitir á U. un proyecto de ley relativo á la recaudación y administración de los fondos de instrucción primaria de los distritos escolares.

Trátase de establecer en la cabecera de cada cantón una Tesorería de Instrucción Pública, en la cual queden refundidas las que la Ley de Educación Común ha creado en los distritos escolares, y que hasta hoy no han podido organizarse con arreglo á las prescripciones de la misma ley.

Las razones que tiene el Poder Ejecutivo para pedir á la Comisión Permanente la emisión de este decreto, están manifiestas en la parte expositiva del proyecto.

Ruego á U., pues, se sirva someterlo á la consideración de esa Alta Corporación.

Soy de U. muy atento y seguro servidor,

JOAQUÍN LIZANO.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

I.—Que las disposiciones de la Ley General de Educación Común, relativas á los fondos escolares de distrito, hasta hoy no han podido llevarse á la práctica de una manera satisfactoria, debido á que son pocas las personas que en los pueblos pueden desempeñar el cargo de Tesorero y llevar la contabilidad con sujeción á la misma ley;

II.—Que no obstante la facilidad que el decreto nº XII de 10 de junio último ofrece á los Tesoreros de distrito escolar, para constituir la hipoteca que exige el artículo 109 de la Ley de Educación, la mayor parte de estos funcionarios se han negado á prestar aquella garantía;

III.—Que el medio más eficaz de asegurar el buen manejo de los fondos escolares es el de crear una Tesorería general en la cabecera de cada cantón, en la cual se resuman todas las de distrito que no puedan organizarse conforme á la ley.

Por todo lo expuesto, á iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º—Establécense en la cabecera de cada cantón una Tesorería encargada de la recaudación y administración de los fondos de instrucción de los respectivos distritos escolares, con arreglo á las prescripciones de la Ley de Educación Común; llevará el nombre de "Tesorería Cantonal de Instrucción Pública", y en ella quedan refundidas todas las de distrito, á excepción de las que expresa el artículo 8º de esta ley.

Art. 2º—La Tesorería Cantonal de Instrucción Pública abrirá cuenta especial á cada uno de los distritos escolares, acreditándoles con los ingresos y debitándoles con los giros ú órdenes de pago que contra ella expidan los Presidentes de

las respectivas Juntas de Educación.

Art. 3º—Bajo ningún pretexto deben distraerse los fondos de un distrito escolar de los objetos que determina la ley, ni tomar el dinero perteneciente á un distrito para hacer frente á los gastos ocasionados en otro.

El Tesorero que infrinja esta disposición incurrirá en la pena de veinticinco pesos de multa, aplicables al fondo de instrucción perjudicado, que se hará efectiva por la respectiva autoridad política.

Art. 4º—El Tesorero cantonal de Instrucción Pública será nombrado por los Presidentes de las Juntas de Educación, en reunión general convocada y presidida por el Gobernador de la provincia ó por el Jefe Político respectivo, y antes de entrar en sus funciones, garantizará con arreglo á la ley el buen manejo de los fondos.

Cuando no concurrieren á la reunión todos los Presidentes de las Juntas, pueden hacer el nombramiento los asistentes, siempre que ellos representen la mayoría. Si el número de los concurrentes no llegare á la mitad más uno, el nombramiento lo hará la Municipalidad del cantón con los Presidentes que asistieren.

Art. 5º—La escritura hipotecaria que otorgue el Tesorero cantonal será aceptada y cancelada por los Presidentes de las mismas Juntas. Puede serlo también por el Gobernador de la provincia ó por el Jefe Político respectivo, cuando, citados con tal objeto, no concurrieren todos los Presidentes, ó al menos la mitad más uno.

La calificación de la garantía corresponde á los mismos Presidentes, quienes pueden delegar esta facultad en el Gobernador ó Jefe Político.

Art. 6º—Las Tesorerías cantonales de Instrucción Pública que tengan asiento en las capitales de provincia, permanecerán abiertas todos los días hábiles, de las diez de la mañana á las dos de la tarde, y las demás, dos días por semana, señalados de acuerdo con la autoridad política local.

Art. 7º—El Tesorero cantonal de Instrucción Pública se sujetará en el desempeño de sus funciones á todas las exigencias de la ley de la materia.

Art. 8º—Exceptuándose de las precedentes disposiciones las Tesorerías escolares de distrito que se hubieren organizado ya, ó que pudieren segregarse en la sucesi-

vo, de las Tesorerías cantonales, para constituirse con arreglo á la Ley de Educación Común y al decreto nº XII de 10 de junio del año en curso.

Art. 9º—Queda derogado el decreto nº XIII de 26 de marzo último, en lo referente á recaudación de impuestos de Instrucción Pública por los Tesoreros Municipales de cantón.

Dado, etc.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 64.

Palacio Nacional.

San José, 2 de diciembre de 1886.

Vista la solicitud presentada por el señor José Redondo y Brenes, en que pide se le commute por confinamiento la pena de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones, y atendiendo á que de la certificación médico-legal que se acompaña consta que el peticionario padece de una enfermedad que en lugares paludosos puede agravarse, al punto de poner su vida en inminente peligro, y á que por lo tanto su residencia en un lugar como San Lucas le sería perjudicial; visto el informe de la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Comutar la expresada pena por confinamiento en la villa del Puriscal.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

RODRIGUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 113.

Palacio Nacional

San José, diciembre 2 de 1886.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Suprimir los empleos de Economo y Proveedor del Presidio de San Lucas y encomendar, por vía de recargo, las funciones del primero al Secretario, y las del se-

gundo al Teniente Gobernador de dicho presidio.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República. LIZANO.

Cartera de Policía.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 2 de 1886.

Examinado el expediente creado con motivo de la acusación de varios vecinos de Curridabat, contra el Agente de Policía de aquella jurisdicción; visto el auto resolutivo dictado por la Gobernación de esta provincia, y considerando: que de los cargos que se hacen al referido Agente de Policía, unos á ser ciertos constituirían delito común, cuyo juzgamiento corresponde á los tribunales comunes, otros están indeterminados y no pueden por consiguiente ser objeto de prueba eficaz, ni mucho menos de resolución congruente, y uno de ellos es de la exclusiva competencia de la Junta de Educación del pueblo dicho, á quien en primer lugar debió presentarse la queja correspondiente, razones por las cuales está bien dictado el auto resolutivo de que se ha hecho mención; el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Aprobar la providencia objetada. Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República. JOSÉ ASTÚA AGUILAR, Subsecretario.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 171.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 2 de 1886.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA :

Admitir al señor don Pedro Monje la renuncia que ha presentado del destino de Director de la escuela de varones de la villa de San Mateo.—Publíquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo. LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 125.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 2 de 1886.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA :

Reducir á ciento cincuenta pesetas [\$ 150-00] mensuales el sueldo

de los Subsecretarios de Estado.—Publíquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

ARAGÓN.—RODRÍGUEZ.—LIZANO.— PEDRO PÉREZ Z.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 2 de 1886.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA :

Aceptar la renuncia que del destino de Subsecretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, ha presentado con fecha de hoy el señor Licenciado don Angel Anselmo Castro, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado al país en el mencionado puesto.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo. ARAGÓN.

Señor Ministro de Hacienda.

Presento á usted mi renuncia del destino de Subsecretario de la Secretaría de su digno cargo; ruego á usted que me la acepte, y doy las gracias á usted y al señor Presidente de la República por las consideraciones que me han dispensado.

A. A. CASTRO.

San José, diciembre 2 de 1886.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 2 de 1886.

Señor Licenciado don Angel Anselmo Castro.

P.

Por acuerdo número 126 de esta fecha, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, respetando los motivos en que pueda Ud. fundarla, ha aceptado su renuncia del cargo de Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio.

Como el Jefe del Poder Ejecutivo, el infrascrito deplora la separación de Ud. de un puesto en que ha prestado al país, con inteligencia y patriotismo, servicios que el Gobierno reconoce en justicia; y en nombre del Primer Designado se complace en manifestarlo á Ud. así.

Su atento y seguro servidor.

ARAGÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha nº 118, la Secretaría de Hacienda convoca licitadores para la provisión del tabaco breva que debe consumirse en la República durante el próximo año de 1887.

La entrega del artículo deberá hacerse mensualmente, por partidas de á ciento cincuenta cajas, de las cuales se consignarán ciento veinte en la Administración de la aduana de Limón y treinta en la Administración de la aduana de Puntarenas. Las cajas deberán arreglarse de manera que cada una

contenga 25 kilos peso neto en tabletas de 50 gramos, y vendrán además numeradas por partidas y señaladas con la marca del Gobierno.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en este despacho hasta el día 10 de diciembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más ventajosa á los intereses del Gobierno.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación, pueden pasar á la Secretaría de Hacienda, donde se les enseñarán las muestras de la calidad y dimensiones del tabaco de que se trata.

Palacio Nacional.—San José, noviembre 25 de 1886.

10 v. 7

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa Rica, 30 de noviembre de 1886.

Me hago la honra de poner en conocimiento de Ud., que el BANCO-ANGLO COSTARRICENSE ha vendido desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 17075 en Billetes de Aduana, según se especifica:

1886.

Fecha.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	Total.
Novbre. 21				
" 22	1000	100		\$ 1100
" 23	11300	4500		15800
" 24				
" 25				
" 26				
" 27				
" 28				
" 29	100	50	25	175
" 30				
				Suma, \$ 17075
				Vendidos anteriormente \$ 19225
				\$ 36300

Soy del señor Ministro, muy atento seguro

servidor.

PERCY. G. HARRISON.

Admor.

Vendidos hasta hoy según arriba..... \$ 36.300
244 Cédulas pagadas á \$
148 cu. sj. lista..... \$ 36.112

Destinado á Banco Unión \$ 188

BANCO de la UNION.

ESTADO de "Billetes de Aduana" vendidos por el BANCO DE LA UNION, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense,

á saber:

Fechas.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	Sumas.
1886.				
Novbre 21				
" 22	43			\$ 4,300-00
" 23	35			" 3,500-00
" 24	3			" 300-00
" 25	5			" 500-00
" 26	8			" 800-00
" 27	33			" 3,300-00
" 28				
" 29	46			" 4,600-00
" 30	13			" 1,300-00
				\$ 18,600-00
				Vendidos anteriormente..... \$ 84,835-78
				TOTAL..... \$ 103,435-78

San José, noviembre 30 de 1886.

G. ORTUÑO, Admor.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen del 1º al 28 de diciembre próximo.

Fecha del vencimiento.	Vinatero.	Situación.
Diciembre 1º	Ramón Royo.....	San José.
" 12º	Ramón Royo.....	Id. id.
" 19º	R. Antonio Jurado.....	Id. id.
" 19º	Eusebio Vicente.....	San Ramón.
" 19º	Victor Aubert.....	San José.
" 19º	Aurelio Hernández.....	Id. id.
" 19º	Augusto Moya.....	Id. id.
" 19º	Francisco Mora.....	Puntarenas.
" 19º	Mario B. Agüero.....	San José.
" 19º	Pedro Hurtado.....	Alajuela.
" 19º	Luis Gómez.....	Desamparados.
" 19º	Paulino Ortíz.....	Cartago.
" 19º	Matías Bolívar.....	Heredia.
" 19º	Miguel C. Keith.....	Las Cañas.
" 19º	José Lepore.....	Carrillo.
" 19º	José Saggiani.....	San José.
" 19º	Tomás Carrasco.....	Id. id.
" 19º	Antón J. Chinchilla.....	Id. id.
" 19º	Apolonio Leiva.....	Naranjo de Alajuela.
" 19º	Braulio Morales.....	San José.
" 19º	Francisco Flores.....	Heredia.
" 19º	José Díaz.....	San José.
" 19º	Angel Vaglio.....	Esparta.
" 19º	Pedro Harley.....	Carrillo.
" 19º	Anibal Figueroa.....	Puntarenas.
" 19º	José Prado.....	Esparta.
" 19º	Vicente Herrera.....	San José.
" 19º	Wing Chon, Sing y C.....	Alajuela.
" 19º	Filadelfo Salazar.....	Puntarenas.
" 19º	Fernán Gómez.....	San José.
" 19º	Silvestre Darce.....	Grecia.
" 19º	Miguel Millet.....	Puntarenas.
" 19º	Cayetano Cagigal.....	San José.
" 19º		Alajuela.

Inspección General de Hacienda.—San José, 29 de noviembre de 1886.

MAN. Mª CALVO.

3 v. 3.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Sábado 27.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por Canuto Guerra, en el juicio seguido por José María Arias contra Ciriaco Rodríguez, se mandó pedir los autos *ad effectum videndi*.

2.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por Ramón Rodríguez Monestel, de la sentencia dictada en la causa seguida contra él, por lesiones graves.

3.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal, en el testimonio sacado para el juzgamiento de Vicente Alvarado, por lesiones.

4.—En la demanda ordinaria promovida por Matías Bolaños, contra la sucesión de Salvadora Alvarez, se mandó oír á las partes acerca del desistimiento de la apelación que interpuso la señora Maria Gil Bolaños.

Martes 30.

1.—Se mandó introducir á la oficina la tercera establecida por el Fiscal de Hacienda Nacional en juicio ejecutivo seguido por el Banco de Costa Rica contra el General don Máximo Blanco.

2.—En la causa seguida contra Manuel Méndez Solano, se admitió la apelación de hecho que se interpuso; y se señaló para la vista las doce del día tres de diciembre próximo.

3.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal, en la sumaria para averiguar el delito de hurto, atribuido á Eusebio Sequeira.

4.—En el juicio establecido por José Antonio Salazar, contra don Jaime y don Santiago Güell, se mandó ampliar un informe del señor Juez 2º civil de esta provincia.

5.—En la mortuoria de Vicente Agüero, se declaró rebeldes á don Pe-

dro Dobles, don Manuel Zamora B., Silvestre Castillo y Rafael Agüero; y se señaló las doce del día siete de diciembre entrante, para la vista del asunto.

6.—Se admitió la súplica interpuesta por Ramón Rodríguez Monestel, de la sentencia dictada en la causa que se sigue contra él, por lesiones.

7.—En el juicio promovido por el Fiscal de Hacienda Nacional contra Crisanto Troyo, se tuvo por legal la excusa del Juez de Hacienda, á quien se declaró separado del conocimiento del juicio.

8.—Se mandó correr los traslados de ley al apelante y apelado en el juicio promovido por Evaristo Monje, contra Santana Araya.

9.—En la causa seguida contra José Salas Arroyo por violación, se proveyó autos.

San José, noviembre 30 de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, don Antonio López Calleja, como apoderado de los señores Hipólito Tournón y Compañía, se ha presentado denunciando un terreno baldío, situado en el barrio de San Rafael, cerca de las faldas del volcán Irazú, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, en cantidad de cien hectáreas, y entre los linderos siguientes: al Norte, terrenos de José Braulio y Rafael Cruz; al Sur, id. de Roque Solano y compañeros, Esteban Gómez, Mercedes Guerrero y río Birris; al Este, id. de José Braulio y Rafael Cruz y Mercedes Guerrero; y al Oeste, id. de Hipólito Tournón y Compañía, antes baldío. Y se publica este denuncia, para que todos los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

M. Aurelio Castro.—A. Jiménez C. 3 v.—3.

A las doce del día veintidós de diciembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa que mide de frente cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, que mide diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, situado en el distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte propiedad de Saturnino Jiménez; Sur, calle en medio, ídem del finado Agustín Bonilla; Este, ídem de Jesús Madrid; y por el Oeste, calle en medio, ídem de los herederos del finado Aniceto Calvo; sin gravamen, vale ciento veinte pesos.—Pertenece á la mortuoria de Ana María Moya, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas.—El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga.

Alcaldía del Paraíso.—29 de noviembre de 1886.

ANTONIO N. GARCÍA.

Ramón Meza.—Braulio Quirós.

3 1

A las doce del día quince del próximo entrante diciembre, en la puerta exterior de este despacho, en el mejor postor, se rematarán los bienes siguientes: 1° cafe-

tal situado en el barrio de San Sebastián, distrito noveno de este cantón, constante como de una y media manzanas de extensión, ó sea como de una hectárea, cuatro áreas, ochentay tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la testamentaria de Francisco Agüero; Sur, terreno de Fernando Ramírez; Este, calle en medio, terreno de Benedicta Jiménez; y Oeste, propiedad de Adolfo Cascañe y José Campos; adquirido por el causante por herencia de su finado padre Rudecindo Campos y Rojas; no tiene gravamen y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 242, folio 9°, finca número 20,530, Oriental, asiento 1; valorado en \$ 450.00. 2° Terreno como de un décimo de manzana, equivalente á seis áreas, 98 centiáreas, y 89 decímetros cuadrados; situado en el barrio de San Sebastián, distrito 9° de este cantón, lindante: Norte, terreno de José M^a Valverde; Sur, potrero de Manuel Sáenz; Este, calle pública en medio, terreno de José M^a Valverde; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la testamentaria de Francisco Agüero; adquirido por el causante por compra al Municipio de este cantón; no tiene gravámenes, está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 242, folio 101, finca número 20,532, Oriental, asiento 1; valorado en \$ 40.00. 3° Una vaca sarda, valorada en \$ 34.00, otra id. negra parida en \$ 34.00, una ternera hosca en \$ 8.50, una id. alazana en \$ 8.50. 4° Una máquina de coser en \$ 17.00, los materiales de una galera en \$ 17.00, un misterio con su camarín en \$ 2.00, un armario viejo en \$ 1.50, una urna de pan con su llave en \$ 1.00 y una canoa con su tapa en \$ 1.00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Juan Campos y Salazar, y se venden de orden de este Juzgado para con su producto pagar deudas y costas de la misma. El quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1° civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, noviembre 29 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,

Srio.

3 1

A las doce del día nueve de diciembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada; compuesta de dos salas, dos cuartos, corredor y cocina, montada en adobes, situada en el cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa de Carlos Carrillo; Sur, propiedad de Venancio Coronado; Este, ídem de Juan Asofeifa; y Oeste, de Matías Rojas; medida, de la casa diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros, treinta y seis centímetros de fondo, y del solar, el mismo frente que la casa, por treinta y tres metros, veintidós milímetros de fondo, poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio quinientos setenta y nueve, bajo el número once mil ciento ochenta y seis, partido de San José, asientos uno á seis. Valorada en un mil trescientos pesos; y pertenece á don Juan José, don José Emeterio, don Pedro y doña Juliana García y Aguilar, don Matías Rojas González y á la sucesión de doña Josefa Aguilar y Morales de García, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2° civil y de comercio en 1ª instancia. San José, noviembre 18 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,

Srio.

3 3.

Se han señalado las doce del día trece del próximo diciembre, para rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, dos lotes de terrenos contiguos que se describen así: primero, solar situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, constante de dos mil quinientas noventa

y dos varas cuadradas, equivalentes á 18 áreas, 12 centiáreas y 23 centésimos de centiárea, cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Ignacio Conejo; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Piza, antes de Francisco Conejo Fernández; Este, ídem de Jesús T. Sanabria, antes de Santiago Coto; y Oeste, ídem de Sinforosa Solano; inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo setenta y nueve, al folio trececientos treinta y cinco, bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y tres. "Oriental," asiento número 1; y segundo: solar situado en el centro de esta villa, distrito y cantón citados, constante de tres cuartos de manzana, equivalente á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos centésimos de centiárea, cultivado de café y que linda: al Norte, terreno de Ignacio Conejo y Agustín Paz, calle en medio: Sur, hacienda de Julio Piza, antes de Francisco Conejo, calle en medio: Este, cafetal de Jesús T. Sanabria, antes de Juan Felipe Mora y de Inocencio Villalobos calle en medio; y Oeste, ídem de Ramón Cecilio Andrade y de Jesús Macís, calle en medio; inscrito en el tomo ciento setenta y nueve, folio trescientos ochenta y siete, bajo el número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, "Oriental," asiento número 1. Justipreciados el primero, en \$ 137 y el segundo en \$ 413, total \$ 550; pertenecen á la sucesión de don José Francisco Conejo Fernández, que fué mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, quien las hubo por compra la primera por iguales partes, á doña Mercedes Araya Frutos y doña Regina Quesada Araya, y la segunda también por iguales partes, comprada á Ignacio Conejo, Pablo Cordero y Timoteo Conejo; y se venden á pedimento del señor Agente Fiscal Municipal de este cantón para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos municipales de esta villa. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Unión, noviembre 29 de 1886.

FERNANDO SANABRIA.

Agustín Lizano.—Próspero Lizano.

2. v. 2.

A las doce del día once del entrante diciembre se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina una orilla sobran de calle, situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José, constante de (4017,5) cuatro mil diez y siete metros cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Mora Padilla; al Sur, ídem de Rafael Calderón y Castro; al Este, ídem de los herederos de Rafael Calderón; y al Oeste, ídem de Manuel Picado y Antolin Gamboa; valorado en cuarenta pesos. Pertenece á este Municipio y se vende por disposición de la Municipalidad de este cantón á quien pertenece en virtud de denuncia hecha por el señor Jesús Mora Padilla. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Desamparados, noviembre 19 de 1886.

HONORIO MONJE G.

Trifón Naranjo.—Carmen Chacín.

3 v. 3

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Hidalgo, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice:

"Con presencia del artículo 750 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Hidalgo, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el penitorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de la Instancia.—Alajuela, diciembre primero de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Eduardo Martín A.,

Secretario.

Por el presente llamo y emplazo con nueve días de término, á los que en concepto de herederos, acreedores y legatarios, tengan derechos que deducir contra los bienes del finado don Apolinar Elizondo Villalobos, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que lo verifiquen en el término dicho en la mortuoria respectiva á que he dado principio en esta fecha.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, noviembre 29 de 1886.

JOSÉ FRANCO. VILLALOBOS.

Cupertino Salas.—Concepción Chacín.

Pío Muñoz, Alcalde único constitucional de la ciudad de Espartero.

Cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios de los bienes que dejó el señor Francisco Madrigal y Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio. En el término de nueve días deberán presentarse á deducir los derechos que tengan en la mortuoria del expresado señor Madrigal y Rojas, la cual se tramita en esta Alcaldía.

Alcaldía única constitucional de Espartero.—27 de noviembre de 1887.

Pío Muñoz.

Carlos A. Cabezas.—Fulgencio Brenes S.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

La Medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Diciembre 1° de 1886.

MAURILIO SOTO.

AVISO.

A los señores electores de esta Provincia.

El día 8 del presente mes debe reunirse toda la Electoral, para el nombramiento de los cuarenta Jurados que corresponden á esta provincia, y que deben funcionar en el entrante año de 1887; y se participa á los señores Electores para que se sirvan concurrir con puntualidad el día señalado, á las 12 m. al salón Municipal, que es el punto de reunión.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Diciembre 1° de 1886.

MAURILIO SOTO.

ANUNCIOS.

INVITACION.

ESCUELAS NORMAL Y MODELO.

Los exámenes colectivos de Gimnástica, Ejercicios militares y Canto, en ambas escuelas, se efectuarán los domingos 5 y 12 del mes de diciembre próximo, á las doce del día.

Se invita á los padres de los alumnos y al público en general, á honrar con su presencia dichos actos.

San José, 20 de noviembre de 1886

El Director.

L. SCHÖNAU.

3. v. 2.

Oportunidad.

Vendo un terreno constante de ocho caballerías, situado en San Rafael de San Ramón. Tiene bastante agua, muy buenas y abundantes maderas, como cedro &ª., y un camino carretero llamado "Camino nuevo de la Calera" que pasa por todo el lindero Oeste.

San José, noviembre 22 de 1886.

VÍCTOR OROZCO.
9 v 5

DE VENTA.

1 pulidor, 1 clasificador, sacos vacíos, vino Catoy.

TOURNÓN & Cº
15-10

¡ Muebles !

Tengo encargo de vender algunos buenos y baratos, como sillas, armarios, lavatorios, camas, etc. etc.

San José, diciembre 1º de 1886.

MANUEL GONZÁLEZ Z.
3 v 2.

ALMACÉN FRANCÉS.

Frente á la Gobernación,

Especialidad de artículos franceses para pulperías y vinaterías.

VARIADOS SURTIDOS EN

Carnes y legumbres conservadas. Pasteles en grandes y pequeñas latas.

Jamones de York. Mariscos de varias clases. Frutas en miel y jaleas. Ciruelas en varios enfrasques. Vinos españoles en cajas, garrafrones y barriles.

Vinos de mesa á seis pesos setenta y cinco centavos docena (devolviendo las botellas).

Vinos Burdeos en cajas y garrafrones.

Vinos Burdeos para banquetes, de las mejores casas de Francia.

Champán Vº Clicquot, Roederer & Paja de Oro.

Mistelas ó pousse-café finos, curaço, anisete.

Chartreuse, moka, crema de cacao. Tizana del Medoc, Amer Picon. Vino San Miguel, etc. etc.

Vinos de Borgoña, tintos y blancos.

Vinos del Rhin.

Vinos de California.

Y además un sin número de artículos propios para ambas clases de establecimientos.

Puros salvadoreños á precios sin competencia.

Mauricio Nauté.

10 v. 7.

Libros importantes.

De venta en el Instituto Universitario de San José y en las librerías de Lines y Echeverría & Castro:

GEOGRAFÍA DE COSTA RICA, por F. Montero B. \$ 0-50

En la librería de Lines:

GRAMÁTICA COMPLETA de Volapük, idioma comercial universal. , 1-50

* 6 v. 6.

CAFÉ

de la cosecha pasada vende por mayor y al menudeo

B. Calsamiglia.

20-7.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

P A P E L .

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas **Mariposa** y **Barba-Azul** de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Tamaño común cigarrillo legítimo	á Ptas.	de 3-3 kilos.
1.	pectoral.....	11	de 3-3 kilos.
2.	maíz.....	11	3
3.	berros.....	10	3-20
4.	oro-zúis.....	10	3
5.	tabaco.....	9	3
6.	entre fino hilo.....	7-75	2-50
7.	medio hilo.....	7-50	3
8.	prolongado blanco.....	7-50	3-20
9.	común.....	7-25	3
10.	paja entre-fino.....	9	2-50
11.	extra superior.....	7-50	3-30
12.	corriente.....	7	3-30
13.	pasta de 3a.....	4	3-30
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno.....	15	8
15.	" " 2ª.....	13	7-20
16.	" " 3ª.....	11	6
17.	" " 4ª.....	8	5-50
18.	Cigarrillo marca especial.....	8	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 60

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el día 1º de Enero de 1887.

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

2	premios de \$ 1,000-00 cada uno...	\$ 2,000-00
2	id. de ,, 500-00 id. id. ,,	1,000-00
4	id. de ,, 200-00 id. id. ,,	800-00
5	id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
10	id. de ,, 50-00 id. id. ,,	500-00
60	id. de ,, 20-00 id. id. ,,	1,200-00

Seis mil pesos..... \$ 6,000-00

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 21 de noviembre de 1886.

CAMILO MORA A.,

Secretario.

TRASLADADA

la "Botica Francesa" al nuevo local número 30, calle del General Fernández, á los bajos de la casa contigua á la galería fotográfica de Mr. Rudd, frente al Parque de la plaza principal, en la misma cuadra donde ha estado desde su fundación, ofrece á su

Antigua clientela

y al público en general, el más variado surtido de

Drogas y medicinas, productos químicos y farmacéuticos, preparaciones de patente, perfumería, artículos de escritorio, abarrotos, vinos y licores de todas clases, etc., etc. y los famosos refrescos de agua gaseosa, con variedad de siropes.

10 v. 9.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

División del Pacífico.

AVISO.

A los empleados que gozan del tren libre, se hace saber: que notándose varios abusos, se dispone: que desde esta fecha en adelante deben presentar al Superintendente la carta que les autoriza el pase libre, para ser visada, sin cuyo requisito están obligados á pagar su ticket como particulares.

Esparta, noviembre 26 de 1886.

El Superintendente del F. C.

ING. LUIS MATAMOROS.

4 4.

Brillante negocio.

Vendo treinta ó cuarenta fanegas de arroz de Turrúcares, de superior clase.

Para precio y condiciones, entenderse conmigo, los domingos y lunes en la casa que ocupo en esta ciudad, y en los demás días, en mi hacienda situada en "Santiago del Oeste."

San José, noviembre 29 de 1886.

ALBERTO GARCÍA.

6 4.

FABRICA DE CANDELAS.

En la casa número 57 calle de Cuesta de Moras, se compran cajas vacías de velas inglesas de tamaños para 8 y 16 en libra, al precio de 20 centavos cada una con su correspondiente tapa.

San José, noviembre 12 de 1886.

FRANCISCO P. FÁBREGA.

20 v 12

EN LA FUNDICION

DE SAN JOSÉ,

SE COMPRA

HIERRO VIEJO PROPIO PARA

FUNDIR.

Los exámenes de la escuela de niñas, 3º y 4º grados, que es á mi cargo, se verificarán en los días 4 y 5 del mes en curso, de 10 a. m. á 3 p. m., el primero en el local que ha ocupado la misma escuela, y el segundo en el salón municipal. Suplico á los padres de familia y al público en general, se sirvan concurrir á esos actos.

Heredia, 1º de diciembre de 1886.

VICENTA ZUMBADO,

Directora.

3 2.